

**APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM EN EL
MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN
PARTICIPATIVA, ENTRE ÉSTA SECRETARÍA DE
ESTADO, SERVIU REGIÓN DEL MAULE Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0272 /

Talca, 18 ABR. 2022

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 114, (V y U), de 1.994 y sus modificaciones posteriores, que reglamentan el Programa de Pavimentación Participativa;
- b) La Resolución Exenta N° 1.820, (V y U), de 2003, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de Junio de 2006 y sus modificaciones, que Fija el Procedimiento de Aplicación Práctica del Programa de Pavimentación Participativa;
- c) Oficio N° 209 del 11 de Abril del 2022, de Alcaldesa I. Municipalidad de San Rafael, que firma Convenio Ad Referendum entre MUNICIPIO / SEREMI / SERVIU del 32° Llamado del Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa;
- d) Oficio N° 88 del 24 de Febrero del 2022, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye inicio del 32° Llamado del Proceso de Selección del Programa de Pavimentación Participativa;
- e) Decreto N° 1155 de 30 de Noviembre del año 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
- f) Las facultades que confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales;
- g) Decreto Supremo N°32 del 14 de Marzo de 2017, que me designa como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo para la Región del Maule;
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- I. Que, el llamado anual que realiza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en base a lo dispuesto en la Normativa Vigente que regula al Programa de Pavimentación Participativa y atendiendo a la Política de Vivienda y Urbanismo vigente, con especial atención en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas, se establece convocar a un nuevo proceso de postulación al Programa de Pavimentación Participativa.
- II. Por razones de buen servicio.

RESUELVO:

1.- APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, ENTRE ÉSTA SECRETARÍA DE ESTADO, SERVIU REGIÓN DEL MAULE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en los términos que a continuación se indican:

PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

En San Rafael a 07 de Abril de 2022, entre la SEREMI Región Del Maule representada por su Secretario Regional Ministerial (S) Don Mauricio Galaz Mngelsdorff, ambos domiciliados en 2 Norte N°720 (Esquina 1 Poniente), de la ciudad de Talca; el SERVIU Región del Maule, representado por la Directora (S) del Servicio, Srta. Nebenka Donoso San Martín, ambos domiciliados en 2 Norte N°720 (Esquina 1 Poniente), de la ciudad de Talca; y la Municipalidad de San Rafael, representada por su Alcaldesa Doña Claudia Alejandra Díaz Bravo, en adelante la Municipalidad, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'higgins N°2625, de esa comuna, se conviene lo siguiente:

1) ANTECEDENTES:

a) Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles, pasajes y aceras, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los municipios.

b) Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

c) Conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el ámbito de su territorio, las Municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural, acompañado al efecto los antecedentes completos que se exijan en las resoluciones a que se refiere el artículo 9° del citado Decreto Supremo N°114.

d) En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2°, 7° y 8° del Decreto Supremo N°114, identificado en la letra a) precedente, existirá un sistema de postulación y de priorización de obras al que los particulares interesados podrán postular directamente en la Secretaría Regional Ministerial o a través de la Municipalidad de San Rafael,

e) Conforme a lo dispuesto en los números 1°, 2°, 3°, 6°, 8° de la Resolución N° 1.820 (y sus modificaciones), singularizada en la letra b) precedente, corresponderá a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, convocar a postulación a los Comités de Pavimentación y a las Municipalidades y efectuar los procesos de selección de proyectos según el procedimiento establecido para estos efectos. El instrumento señalado precisa que los interesados en participar en estos procesos de selección deberán concurrir a inscribirse en grupos organizados denominados Comités de Pavimentación, que tengan representante legal o mandatario, cuyas inscripciones deberán contener las menciones y datos requeridos y ser consignados en el formulario correspondiente que proporcionará la SEREMI, directamente o a través de la Municipalidad de San Rafael, debiendo acompañarse a dicha solicitud los documentos de respaldo que se especifican y requieren.

Agrega la Resolución N° 1.820 ya citada que, para participar en un proceso de selección de proyectos, los Comités de Pavimentación, a través de su Municipalidad y al menos 30 días antes del cierre de recepción de postulaciones en la SEREMI, deberán ingresar su postulación al respectivo SERVIU, para los efectos de que dicho Servicio realice la necesaria revisión y validación técnica.

De los proyectos válidamente postulados, la SEREMI priorizará y seleccionará aquellos que obtengan el mayor puntaje hasta completar los marcos presupuestarios correspondientes, como resultado de considerar los factores de puntajes reglamentados.

f) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo en su política de optimización de procesos y modernización de la gestión, ha desarrollado un Sistema Informático para la aplicación del Programa de Pavimentación Participativa, que permitirá la inscripción, postulación, validación de proyectos y la realización del proceso de selección de los mismos, conforme a las normas vigentes ya citadas. Este Sistema Informático, a través de una plataforma WEB del MINVU, permitirá a las Municipalidades, o, a la respectiva SEREMI según corresponda, inscribir los proyectos y realizar las postulaciones, consignando las menciones y datos exigidos y adjuntando los documentos, requeridos y especificados en la reglamentación de este Programa. También permite al SERVIU revisar y validar técnicamente cada postulación, y a la SEREMI revisarla y validarla si corresponde.

g) El Sistema Informático contiene un subsistema de mensajería automatizado, que informa inmediatamente en línea y por correo electrónico a los interesados (SEREMI, SERVIU, Municipalidad) las etapas y procesos principales cumplidos y observaciones o validaciones que se realizan, correspondientes a la inscripción de proyectos y postulaciones realizadas. Permite a los interesados, además, el acceso y monitoreo del estado y avance de las inscripciones de los proyectos y de las postulaciones, como también de los resultados del proceso de selección de proyectos.

II) OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

PRIMERO.- En consideración a lo señalado en los Antecedentes Generales, la Municipalidad de San Rafael, se obliga a:

- a) Disponer de profesionales municipales suficientes (al menos 2) para inscribir integral, total y oportunamente los proyectos de pavimentación;
- b) Contar con línea de internet, equipos computacionales y recursos informáticos que permitan operar sin problemas con la plataforma Web del MINVU de este Programa.
- c) A través de la respectiva SEREMI solicitar al MINVU de acceso al Sistema Informático de este Programa localizado en plataforma Web del MINVU, para los profesionales Municipales que lo operarán.
- d) Atender las observaciones que realice el SERVIU y/o la SEREMI a través del Sistema Informático en relación a los proyectos que inscriba y los que postule y subir al Sistema los documentos de respaldo que se requieran.

SEGUNDO.- El SERVIU Región del Maule se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica, si cumplen los requisitos, de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Canalizar oportunamente todos aquellos problemas que surjan en su operatoria con las Municipalidades, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Establecer oportunamente los valores referenciales de pavimentación y de repavimentación, datos básicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento de un llamado, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

TERCERO.- La SEREMI Región del Maule se obliga a:

- a) Disponer de profesionales y de equipamiento computacional suficiente para brindar oportunamente el servicio de revisión y validación técnica de postulaciones enviadas por las Municipalidades y recibidas a través del Sistema Informático, según corresponda.
- b) Formular las observaciones pertinentes y revisar las respuestas municipales a través de este Sistema.
- c) Brindar capacitación y apoyo a las Municipalidades respecto del contenido y operatoria de este Sistema Informático, como también Servicio de Ayuda oportuna por problemas que surjan en su operatoria, derivando a la División de Informática del MINVU aquellas situaciones propias de falla del Sistema.
- d) Consignar oportunamente en el Sistema Informático los valores referenciales y los valores límites de pavimentación y de repavimentación y otros datos básicos imprescindibles para la correcta operatoria del llamado. Lo anterior, de acuerdo a la reglamentación e instrucciones existentes.

CUARTO.- Los comparecientes se obligan a dar cumplimiento, en lo que corresponda, al DS 114 de Vivienda y Urbanismo y a la Resolución Exenta N°1820, de Vivienda y Urbanismo.

QUINTO.- El presente convenio se suscribe ad-referendum sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del último Servicio que lo apruebe, fecha desde la cual, la Municipalidad, la SEREMI y el SERVIU se obligan a operar con este Sistema Informático para los efectos de inscripciones, postulaciones, validaciones y selección de aquellos



proyectos que desean participar del próximo proceso de selección, pertenecientes a la respectiva comuna.

SEXTO.-El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, otro en poder del SERVIU y otro en poder de la SEREMI.



MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF
Secretario Regional Ministerial Subrogante
Vivienda y Urbanismo Región del Maule

CAB / MGM / JRM / GMH / gmh

Distribución:



- Alcaldesa de San Rafael.
- SERVIU Región del Maule.
- Proyectos de Ciudad e Infraestructura – DDU Región del Maule.
- Archivo Jurídica.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Encargado Programa Pavimentación Participativa.

